



# Resolución Directoral

N° 0620 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 29 de Noviembre de 2016

VISTOS;

El Expediente N° 13NV0134 y la Resolución N° 0000002684-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 19 de setiembre de 2016, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0369-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 07 de julio de 2016 (a fojas 72 a 73), se otorgó con efectividad al 30 de enero de 2013, la Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO**, en su condición de cónyuge supérstite de don **ARTURO JESUS CARRASCO GUTIERREZ**, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez;

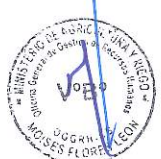
Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo VIII de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, comunica a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a través del Oficio N° 01196-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 01 de setiembre de 2016 (a fojas 82), sobre el reconocimiento del derecho de la Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO**, contenida en la Resolución Directoral N° 0369-2016-MINAGRI-OGGRH;

Que, mediante el numeral 3 de los Lineamientos para el reconocimiento, declaración calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, normas modificatorias complementarias y conexas del anexo del Decreto Supremo N° 159-2002-EF, establece que es procedente percibir simultáneamente del Estado dos (02) pensiones, cuando una de ellas provenga de servicios docentes prestados para la enseñanza pública o de viudez, en ese sentido, doña **MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO**, presenta Boleta de Pago emitida por ESSALUD (a fojas 64), se acredita que percibe pensión en la condición de ex Directora de Hospital Nacional, estableciendo que los conceptos contenidos en los Decretos Supremos N° 031-2011-EF, N° 024-2012-EF, N°004-2013-EF, N° 003-2014-EF, N° 002-2015-EF y N° 005-2016-EF, así como la Bonificación por Escolaridad y el Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad los percibirá en la pensión de mayor monto, siendo ésta otorgada por El Seguro Social de Salud-ESSALUD;

Que, a través de la Resolución N° 0000002684-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 19 de setiembre de 2016 (a fojas 79), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO**, a partir del 30 de enero de 2013;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer, con efectividad al 30 de enero de 2013, la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO**;

Que de tal modo de acuerdo al “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”. Aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que “El Director General de



Administración o Funcionario Homologo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;

Que, en el Informe Liquidatorio N° 424-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE, de fecha 21 de noviembre de 2016 (a fojas 81), elaborado por Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, obra el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO, a partir del 30 de enero de 2013, equivalente al cien (100%) por ciento que percibió el causante; razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer, con efectividad al 30 de enero de 2013, la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO**, otorgándosele el equivalente al cien (100%) por ciento que percibió el causante, a la fecha de su fallecimiento, debiéndosele abonar a partir del 30 de enero de 2013, como sigue:

- Pensión Principal no Nivelable	: N - N			S/. 16.26
- Refrigerio y Movilidad	:			5.01
- Bonif. Especial	: D.S. N° 051			6.38
- Asig. Excepcional	: D.S. N° 276	01/11/1991	15%	4.15
- Bonif. Especial	: D.L. N° 25697	01/08/1992		28.20
	D.URG. N° 37	01/07/1994		40.00
	D.LEG. N° 817	24/04/1996		60.00
	D.URG. N° 090-96	01/11/1996	16%	25.60
	D.URG. N° 073-97	01/08/1997	16%	29.70
	D.URG. N° 011-99	01/04/1999	16%	34.45
	D.URG. N° 105	01/09/2001		50.00
	D. S. N° 017-2005	01/01/2005		115.25
Reajuste	: D. S. N° 110-2006-EF	01/01/2006	0.745%	3.09
	D. S. N° 039-2007-EF	01/01/2007		10.00
	D. S. N° 120-2008-EF	01/01/2008		15.00
	D. S. N° 014-2009-EF	01/01/2009		15.00
	D. S. N° 077-2010-EF	01/01/2010		20.00
	D. S. N° 031-2011-EF	01/01/2011		0.00
	D. S. N° 024-2012-EF	01/01/2012		0.00
	D. S. N° 004-2013-EF	01/01/2013		0.00
	<b>PENSION DE SOBREVIVIENTE-VIUDEZ AL 30/01/2013:</b>			<b>478.09</b>
	D. S. N° 003-2014-EF	01/01/2014		0.00
	D. S. N° 002-2015-EF	01/01/2015		0.00
	D. S. N° 005-2016-EF	01/01/2016		0.00
	<b>PENSION DE SOBREVIVIENTE-VIUDEZ AL 01/01/2016:</b>			<b>SI. 478.09</b>

**Artículo 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Estructura Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2016.

**Artículo 3°.-** Establecer, que el goce de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y límite de pensiones; en ese sentido, la Beneficiaria deberá





# Resolución Directoral

N° 0620 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 29 de Noviembre de 2016

acreditar anualmente la supervivencia mediante la presentación del Certificado a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para comprobar la subsistencia, entre otros, de los requisitos de su derecho.

**Artículo 4°.-** Queda establecido que doña MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO, percibirá los conceptos contenidos en los Decretos Supremos N° 031-2011-EF, N° 024-2012-EF, N°004-2013-EF, N° 003-2014-EF, N° 002-2015-EF y N° 005-2016-EF, asimismo, la Bonificación por Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad, en la pensión de mayor monto, siendo ésta otorgada por El Seguro Social de Salud-ESSALUD.

**Artículo 5°.-** Establecer, que doña MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario, y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado el trámite mencionado.

**Artículo 6°.-** Notificar, la presente resolución a doña MARIA DEL CARMEN CONTRERAS MARCOVICH VDA DE CARRASCO, en su domicilio sito Calle Benlliure N°258-Dpto.201, Distrito de San Borja-Lima, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

**Artículo 7°.-** Informar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón 144-Centro Cívico y Comercial de Lima conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

**Artículo 8°.-** Notificar, a la interesada la Resolución N° 0000002684-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 19 de setiembre 2016, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción.

**Artículo 9°.-** El Expediente de Sobrevivientes-Viudez de la interesada, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; Asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de pensión se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos